

**ASUNTO:** *PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES*

**FECHA:** *23 DE MARZO DE 2018*

En cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y en especial en atención a lo establecido en el artículo 5.2.4.1.5 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, la Representante Legal de Construcciones El Cóndor S.A., se permite informar que, en la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas que tuvo lugar el día de hoy en la ciudad de Medellín, se aprobó el proyecto de distribución de utilidades que se transcribe a continuación:

“Una vez apropiada la suma necesaria para la provisión de impuesto de renta equivalente a cuarenta y nueve mil trescientos diez y siete millones doscientos noventa y nueve mil quinientos veintiocho pesos con 48 cvs (\$ 49.317.299.528,48), la Asamblea de Accionistas decide disponer de la utilidad neta del ejercicio correspondiente al año 2017, cuyo monto asciende a la suma de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ocho millones setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos con 52 cvs (\$184.908.738.147,52), de la siguiente forma:

1. Apropiar para la reserva denominada “Reserva para futuras inversiones”, la suma de ciento ochenta y cuatro mil novecientos ocho millones setecientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y siete pesos con 52 cvs (\$184.908.738.147,52).
2. Disponer de las utilidades no gravadas de ejercicios anteriores al año 2017, previa desafectación de la “Reserva para futuras inversiones” la suma de veintinueve mil doscientos noventa y dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veinte pesos (\$29.292.656.820) para el pago del dividendo correspondiente al año 2018, las cuales se distribuirán a título de dividendo no gravado para el accionista.
3. Distribuir a título de dividendo en efectivo, por acción la suma de cincuenta y un pesos (\$51) el cual se pagará en efectivo, en 3 cuotas iguales de diez y siete pesos (\$17) cada una, pagaderos el 19 de abril de 2018, el 19 de julio de 2018, y el 22 de noviembre de 2018, a quienes tengan la calidad de accionistas al momento de hacerse exigible el pago, sin perjuicio de las disposiciones sobre el período ex dividendo.

